

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2021-00490
CAUSANTE : ISIDORO ROMERO ARÉVALO y OTRA

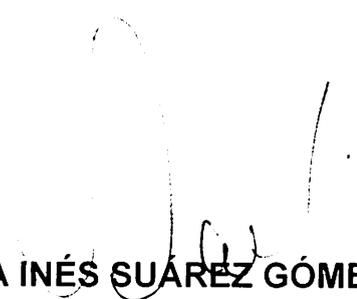
1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada **ELSA GONZÁLEZ PINILLA** en representación del señor **DESIDERIO ROMERO ARÉVALO**, en los términos y para los fines del poder conferido. -Fl. 55-

2.- Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el inciso segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor **DESIDERIO ROMERO ARÉVALO** del auto admisorio de demanda. Por secretaría contabilizar el término allí concedido, para los fines legales correspondientes.

3.- Se ordena que por secretaría se envíe copia de la demanda y anexos al correo electrónico de la apoderada aquí reconocida, conforme a lo por ella solicitada y por no contar éste proceso con link.

4.- Vencido el término concedido regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez